2

quales libra por su parte en el im
puesto de siete mrs por libra de pescado
gruesso que se mata en escombrer
por los meses de Abril mayo y Junio
de la mitad que pertenece a esta ciu
de que es arrendador Rº de pol y en
la Renta del Uno por ciento de to
das las mercaderias que entran
este puerto de que es arrendador Ju
garcia el mayor y en el Ympuesto
de los mollajes dobles y en Rl por q
de bacallao millar de sardina y
barril de atun que se Remato en
don Juan gonzales de Ribera en el
arrendamiento que de los dhos tres
Ympuestos corren desde san Juan
de Junio deste presente año y cu
plira el mesmo dia del que bien
de mill seiscientos y sesenta y seña
ladamente en los dhos Ympuestos
de Uno por ciento y Mollajes dobles
Rl por quintal de Bacallao y mi
llar de sardina y barril de atun
Referidos de lo que sobra de los dhos
tres Ympuestos de sus arrendam
deste presente año dejando co
mo deja lo que Ymporta la pen
sion entera del dho año del
censso de los nobenta cinco mill
ducados que esta ciudad cargo
y hase a los herederos de Juan Bap
tista prete cuias sobras han de ser
bir para el dho efecto del don a
tibo Referido, obligandose el
maiordomo de propios desta ciu
a que dellos y sus Rentas se bolbe
ran los dhos mill ducados a los
dhos Ympuestos y con que su
Magd se sirba de aprobarle y dar
facultad para este libram